



ITAPÚA



JAVIER PEREIRA
GOBERNADOR DE ITAPÚA

ADENDA N° 02 CONTRATO N° 72/2024

“Readecuación y ampliación de la Unidad de Salud Familiar de la localidad de San Lorenzo del Distrito de Carlos A. López-Ad Referéndum-Plurianual” ID 452.706.-

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, identificada como LA CONTRATANTE en la presente Adenda de Contrato N° 72/2024 de “Readecuación y ampliación de la Unidad de Salud Familiar de la localidad de San Lorenzo del Distrito de Carlos A. López-Ad Referéndum-Plurianual” ID 452.706, con RUC N° 80009721-1, con domicilio en la Avenida Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por **DON FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE**, por una parte; y por la otra, la firma **F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.** con RUC N° 80077455-8, representada en este acto por el **SEÑOR JORGE HORACIO FRANCO RIVEROS** con C.I. N° 3.378.335 con domicilio en las calles Reconstrucción Nacional C/ Ciencias Veterinarias, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, conforme al poder especial otorgado por Escritura Pública N° 12 de fecha 17 de junio del año dos mil veintidós, pasada por ante el/la Escribana/o Gloria Beatriz Rivarola de Ecurra; denominado en adelante **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo convienen celebrar la presente Adenda al contrato N° 72/2024 “Readecuación y ampliación de la Unidad de Salud Familiar de la localidad de San Lorenzo del Distrito de Carlos A. López-Ad Referéndum-Plurianual” ID 452.706, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACION DEL ARTICULO 8 DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de: Ing. Custi David Eckert Silvero con CI N° 4.104.510, Secretario Departamental de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa, designado por Resolución N° 1436/25. -----

Esta modificación contractual ha sido aprobada por la Máxima Autoridad según Resolución N° 1709/25.--

Los demás términos del contrato se mantienen inalterables.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los _____ días del mes de noviembre del año 2.025.-----

  Abg. Carmina Natalia Benítez B Secretaria General Gobernación de Itapúa	  Sr. Jorge Horacio Franco Riveros Contratista	  Don Francisco Javier Pereira Rieve Gobernador Departamento de Itapúa
--	---	--

Itapúa
lugar de

**OPOR
TUNIDA
DES**

www.itapua.gov.py

Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapua.py@gmail.com

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay

